

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento interno mediante el cual se establezcan los trámites a realizar entre la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales –DCAF y la Oficina de Asesora Jurídica- OAJ, para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y acciones judiciales pertinentes, con ocasión de los contratos suscritos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR para el otorgamiento de los certificados de incentivo forestal, en los casos anteriores a la delegación efectuada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a FINAGRO y a la aplicación de lo previsto en el artículo 19 de la ley 1731 de 2014.

2. ALCANCE

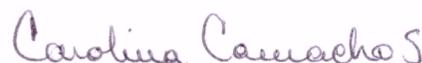
Desde el conocimiento por parte del Supervisor de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales de los hechos constitutivos de un presunto incumplimiento, hasta la terminación del proceso administrativo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y/o el medio de control de Controversias Contractuales y el posterior cobro ejecutivo.

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política de 1991
- Ley 139 de 1994
- Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015
- Artículo 75 de la Ley 1328 de 2009
- Artículo 19 de la ley 1731 de 2014
- Resolución 148 del 11 de mayo de 2012
- Resolución 411 del 17 de octubre de 2014 del MADR

Según lo establecido en la Ley 139 de 1994 “Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones”, y en el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el Certificado de Incentivo Forestal CIF sería administrado por las entidades encargadas del manejo y administración de los recursos renovables y del medio ambiente de cada jurisdicción. En virtud de dichas disposiciones, las Corporaciones Autónomas Regionales suscribieron contratos y adelantaron todas las gestiones contractuales pertinentes.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 1021 de 2006, reglamentada por el Decreto 2300 de 2006, la competencia de desarrollar y ejecutar lo relacionado al CIF pasó a ser función del MADR, ordenando a las CAR el traslado de los expedientes. Aun cuando dicha ley fue declarada inexecutable por la Corte

REVISÓ	APROBÓ
 NOMBRE: GILMA CAROLINA CAMACHO SANCHEZ CARGO: COORDINADORA GRUPO ACTUACIONES ADMISNITRATIVAS FECHA: 29/05/2015	 NOMBRE: HEIDER ROJAS QUESADA CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA FECHA: 29/05/2015

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08 FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

Constitucional el 23 de enero de 2008, en 2009, con el artículo 75 de la Ley 1328, la competencia en relación con el CIF le fue devuelta al MADR.

Mediante el artículo 19 la Ley 1731 de 2014 se estableció que el otorgamiento del Incentivo forestal se haría a través de la expedición de un acto administrativo, por parte del MADR o su delegado.

A través de las Resoluciones 148 del 11 de mayo de 2012 y 411 de 2014, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en FINAGRO la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF – y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto de reforestación.

4. DEFINICIONES

4.1 CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL - CIF

Reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población.

4.2 PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL - PEMF

Es el estudio elaborado con el conjunto de normas técnicas que regulan las acciones que se pretenden ejecutar en una plantación forestal y cuyo fin sea establecer, desarrollar, mejorar, conservar y cosechar bosques cultivados, de acuerdo con principios de utilización racional y de rendimiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

4.3 PAGO DEL INCENTIVO FORESTAL

Es el pago que hace FINAGRO del valor del Incentivo Forestal al beneficiario del mismo; previa autorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. CONDICIONES GENERALES

- 5.1 El responsable de entregar el informe de posible incumplimiento es el supervisor del contrato CIF respectivo, previamente delegado por Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, con sustento en el contrato, los antecedentes e informes de visita realizadas al contratista beneficiario.
- 5.2. Los responsables del proceso administrativo de posible incumplimiento hasta su culminación son el abogado designado, el Coordinador de Actuaciones Administrativas y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 5.3 La coordinación de las actuaciones administrativas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

procedimiento sancionatorio contractual de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión vigente adoptado por el MADR corresponde al Coordinador de Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica, previa remisión de los casos de posible incumplimiento por las áreas respectivas con los soportes y evaluaciones técnicas pertinentes. (Numeral 6 Art. 5 Resolución 471/14).

5.4 La coordinación de los actos de representación judicial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el trámite posterior a la declaratoria de incumplimiento corresponde al Coordinador del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva de la Oficina de Asesora Jurídica. (Numeral 3.1., artículo 3, Resolución 471 de 2014.)

5.5. Tiempos indicativos de gestión y trámite, sin perjuicio de los casos particulares de acuerdo a su complejidad:

- La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales debe establecer controles de seguimiento al contrato respectivo, y al vencimiento y cobertura de las pólizas de los contratos CIF, y dar prioridad a aquellos que tienen vencimientos próximos. La remisión del informe de posible incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica debe hacerse en un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha en que conozca del posible incumplimiento y, en todo caso, dar prelación a casos que lo requieran por vencimiento de términos y de las pólizas de garantía. Lo anterior sin perjuicio de la labor que tienen los supervisores de solicitar la actualización de las pólizas para que las mismas se encuentren vigentes.
- La Oficina Asesora Jurídica cuenta con un término de dos (2) meses, desde el día siguiente al recibo del informe de posible incumplimiento, con el fin de evaluar la información remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, ya sea para solicitar mediante memorando a la DCAF las aclaraciones, ajustes o adiciones que considere pertinentes, o para dar inicio mediante citación a audiencia de posible incumplimiento contractual.
- El término legal con que cuenta el MADR para declarar el posible incumplimiento de un contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir del vencimiento del plazo que tiene la administración para liquidar unilateralmente el contrato. No obstante, debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas de garantía de cada contrato.
- Dada la naturaleza del contrato que se derivaba del Certificado de Incentivo Forestal, consistente en un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación y al cual pueden acceder personas naturales o jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales que se comprometan a cumplir un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, una vez iniciado el trámite mediante audiencia la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con tiempos determinados dentro del procedimiento interno establecido, debido a que la citación a audiencia,

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

suspensión y reanudación que se decida en desarrollo del procedimiento dependen de las pruebas a practicar y de las fechas que se fijen para su desarrollo, las cuales deben en todo caso atender los lineamientos de procedimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

5.6 ACTORES QUE INTERVIENEN:

- a. Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales – Grupo CIF (Técnico y Jurídico).
- b. Oficina Asesora Jurídica – Coordinador Grupo de Actuaciones Administrativas, Coordinador Grupo Procesos Judiciales, Abogado designado para temas CIF y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- c. Contratistas y/o beneficiarios del CIF.
- d. Representante Aseguradora.

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1	<p>1.1. En ejercicio de su labor de supervisor una vez detecte hechos constitutivos de presunto incumplimiento debe elaborar Informe de posible incumplimiento el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relato sucinto de los hechos relevantes • valor del contrato • Estado de la vigencia del Contrato. • Desembolsos realizados • Normatividad presuntamente vulnerada • Cláusulas contractuales presuntamente vulneradas. • Cuantificación patrimonial. • Posibles consecuencias para el contratista • Relación de pruebas • Conclusiones • Recomendación <p>1.2. Organizar el expediente numerado y escaneado en Ventanilla Única Forestal - VUF</p>	Supervisor contrato CIF	Informe de posible incumplimiento, acompañando las pruebas que lo soportan y copia del expediente
2	Elaborar y enviar memorando a la Oficina Asesora Jurídica del informe de posible incumplimiento acompañado de las pruebas y el expediente CIF	Director de Cadenas Agrícolas y Forestales	Memorando con soportes probatorios

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
3	Evaluar del informe de posible incumplimiento y del expediente del contrato CIF.	Abogado designado de la OAJ	Acta de revisión de documentos y análisis jurídico sobre la procedencia o no del incumplimiento.
4	<p>4.1. Elaborar memorando a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales en el cual la Oficina Asesora Jurídica manifiesta:</p> <p>A. Si no existe incumplimiento: La Oficina Asesora Jurídica devuelve el expediente con evaluación jurídica explicando las razones por las cuales no se evidencia el posible incumplimiento del caso CIF analizado.</p> <p>B. En caso de existir posible incumplimiento, solicitar las aclaraciones o ajustes que considere pertinentes: Si la información remitida necesita ser aclarada o requerir pruebas adicionales, se solicita a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales lo pertinente,</p> <p>En caso de no requerir aclaraciones o ajustes se omitirá este paso</p> <p>C. Cuando se observe falta de competencia contractual por parte del MADR u otra razón procesal que impida adelantar la actuación administrativa de incumplimiento, el caso se presentará ante el Comité de Conciliación del MADR para adelantar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para dar inicio al medio de controversias contractuales. En caso de ser aceptado por el Comité se dará traslado al Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica para que adelante los trámites pertinentes tendientes a lograr la declaratoria de incumplimiento en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</p>	Abogado designado de la OAJ y Coordinador de Actuaciones Administrativas	Memorando acompañado del expediente.
5	Elaborar y enviar respuesta al requerimiento de la Oficina Asesora Jurídica con ajustes, aclaraciones y/o, pruebas solicitadas.	Supervisor contrato CIF - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales	Memorando con copia del expediente de acuerdo a lo solicitado.

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
6	<p>1. Evaluada la información remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales que conduzca a un posible incumplimiento, se inicia el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así:</p> <p>1. Citación a audiencia: Documento remitido al contratista – beneficiario CIF en el que se le cita a comparecer a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En la citación, se hace mención expresa y detallada de los hechos que soportan la citación, acompañado del informe remitido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, pruebas que sustentan la actuación, normas o cláusulas posiblemente violadas y, las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Se fija el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.</p> <p>2. Remisión de oficios: Paralelamente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitirá oficios a la Secretaria General, a las Corporaciones Autónomas Regionales (en el caso en que aplique) y al Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, como supervisor de los Contratos CIF, informando la citación a la audiencia, para que comparezcan en caso de ser necesario.</p>	Abogado designado de la OAJ y Coordinador de Actuaciones Administrativas	Oficios y memorandos citando a audiencia

 MINAGRICULTURA	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08
		FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
7	<p>En la fecha y hora fijadas en la citación, se realiza audiencia por posible incumplimiento del Contrato CIF correspondiente. En desarrollo de dicha audiencia se retoman las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista y garante.</p> <p>Se concede el uso de la palabra al beneficiario o a quien lo represente, y al garante para que presenten sus descargos (rendir explicaciones, aportar pruebas y controvertir las pruebas aportadas por la Entidad). Luego de realizar lo anterior, en la misma audiencia se procede a decidir el incumplimiento o se suspende la misma para analizar los descargos.</p> <p>a. Si se suspende la audiencia para la práctica de pruebas, las mismas deberán adelantarse y una vez recaudadas se volverá a citar a los participantes.</p> <p>b. En caso de demostrarse el incumplimiento el Jefe de la OAJ procede a decidir sobre la declaratoria de incumplimiento, consignando lo ocurrido en desarrollo de la(s) audiencia(s) y la cuál se entenderá notificada por estrados. Contra dicha decisión procede recurso de reposición.</p> <p>De lo anterior puede ocurrir:</p> <p>a. Se interpone recurso: El recurso sólo puede interponerse, sustentarse y decidirse en desarrollo de la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entiende notificada en la misma audiencia.</p> <p>b. No se interpone recurso: En este caso queda en firme la decisión al día siguiente de notificada la misma en estrados (numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).</p>	<p>Abogado designado de la OAJ, Coordinador Grupo Actuaciones Administrativas y Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Acta Audiencia de posible incumplimiento</p>
8	<p>Expedir la Resolución motivada de incumplimiento o archivo de la actuación.</p>	<p>Abogado designado de la OAJ, Coordinador Grupo Actuaciones Administrativas y Jefe OAJ</p>	<p>Resolución</p>

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL	PR-GJU-08 FECHA DE EDICIÓN 29/05/2015

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
9	<p>En caso que la decisión sea la declaratoria de incumplimiento se profiere acto administrativo debidamente motivado y la constancia de ejecutoria del mismo.</p> <p>a. Dar traslado de copia del Acto Administrativo al contratista, la aseguradora, la Dirección de Cadenas, FINAGRO (quien debe informar si el contratista ha efectuado pagos posteriores a la declaratoria de incumplimiento y liquidar el valor de los recursos a devolver por parte del contratista en caso de pérdida del derecho al incentivo), Grupo de Contratos del MADR (para inscripción de la declaratoria de incumplimiento ante la Cámara de Comercio).</p> <p>b. Dar Traslado del trámite al Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica para elaborar los poderes respectivos y adelantar el cobro ejecutivo contractual.</p>	Abogado designado de la OAJ y Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas	<p>a. Memorando u oficios según corresponda.</p> <p>b. Memorando</p> <p>c. Informe y formato conciliación</p>

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 8.1 Ley 139 de 1994.
- 8.2 Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.
- 8.3 Manual operativo del CIF año 1996.
- 8.4 Manual operativo del CIF año 2010.
- 8.5 Manual operativo del CIF año 2011.
- 8.6 Manual operativo del CIF año 2012.
- 8.7 Resolución 471 de 2014
- 8.8 Ley 1437 de 2011
- 8.9 Ley 1474 de 2011

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
29-05-2015	1	Emisión inicial